



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006 -2026 - CM/MDC

Colcabamba, 29 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2026, de fecha 29 de enero de 2026; Informe N°004-2026-GM/MDC, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°024-2026-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N°003-2026-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°196-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°179-2025-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Solicitud con Registro N°4429, de fecha 12 de noviembre de 2025, presentado por el Sr. Cesar Edano Condori Giron, en su calidad de presidente de la Comunidad Campesina de Colcabamba, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, refiere m que, (...) Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el Título III; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante Solicitud con Registro N°4429, de fecha 12 de noviembre de 2025, presentado por el Sr. Cesar Edano Condori Giron, en su calidad de presidente de la Comunidad Campesina de Colcabamba; solicita la exoneración al 100% del pago de habilitaciones urbanas en sus diversas modalidades en el distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°179-2025-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; solicita la evaluación de la exoneración al 100% al área de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°196-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; señala que es procedente aprobar la exoneración al 100% del pago de habilitación urbana en sus diversas modalidades y declarar nulo la Ordenanza Municipal N°0013-2025-MDC/CM.

Que, mediante Informe N°003-2026-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 22 de enero 2026, emitido Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda derivar a sesión de concejo la exoneración del pago del 100% del pago de habilitación urbana en sus diversas modalidades en todo el Distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°024-2026-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Ing. Piet Quispe Bonifacio - Gerente de Infraestructura, solicita aprobación de exoneración al 100% del pago de habilitación urbana en sus diversas modalidades en el distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°004-2026-GM/MDC, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal; deriva para su aprobación y/o desaprobación del 100% de pago de habilitación urbana.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, consta en el **Acta N°002-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, el Concejo Municipal **aprueba por unanimidad, la exoneración del 100% de pago de habilitación urbana en todas sus modalidades**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 002-2026, de fecha 29 de enero de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la emisión de una ordenanza municipal donde se apruebe la exoneración del 100 % del pago por los derechos correspondientes a la regularización de habilitación urbana en todas sus modalidades, con plazo para acogerse a los beneficios es hasta el mes 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la ordenanza Municipal N°0013-2025-MDC, de fecha 30 de octubre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC// Archivo GSG
GM
SGDURYR
INFORMATICA

